

MH-2025-004429

12 de febrero de 2025

CIRCULAR EXTERNA

Asunto: Requerimiento de adhesión y cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 155-17 Contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Dirigida a: Agencias Hípicas y Agentes Hípicos.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar, y en ejercicio de las facultades como Autoridad Competente que nos otorga el artículo 98 de la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, se informa a los Operadores de Juegos Hípicos, según contrato suscrito con la Comisión Hípica Nacional, de su condición como Sujeto Obligado del sector de juegos de azar, por lo que, es obligatoria su inmediata adhesión y efectivo cumplimiento de todas las obligaciones y disposiciones que la antes referida ley impone.

En consecuencia, se les requiere lo siguiente:

1. Implementar de forma integral los controles y procedimientos necesarios para prevenir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, conforme a lo establecido en la normativa.
2. Tener desarrollado y ejecutado un programa de cumplimiento, incluyendo la implementación de mecanismos de supervisión interna y auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 155-17, que deberá incluir, sin limitarse a:
 - a) Políticas y procedimientos para evaluar y mitigar los riesgos en lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - b) Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares en la contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores.
 - c) Régimen de sanciones disciplinarias.
 - d) Código de ética y buena conducta.
 - e) Auditoría externa para verificar la efectividad del programa de cumplimiento.



HACIENDA

Dirección de Casinos y Juegos de Azar

MH-2025-004429

3. Mantener políticas, lineamientos y procedimientos que garanticen la aplicación del Programa de Juego Responsable y demás normativas que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar implemente.
4. Enviar, en el plazo que se le será oportunamente notificado, la documentación que respalde el cumplimiento e implementación de las medidas solicitadas. La falta de presentación de esta podrá hacerle sujeto de sanciones administrativas o penales, asimismo afectar cualquier proceso de obtención y ser titular de licencia de juego de azar.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberán registrarse en la plataforma goAML de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo. Asimismo, deberán registrar a su Oficial de Cumplimiento ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

Finalmente, cumplimos con informarles que en virtud de la Ley núm. 155-17, la competencia en la materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo recae en esta Dirección de Casinos y Juegos de Azar, por lo que toda gestión, consulta o requerimiento relacionado deberá canalizarse a través de este Órgano.

Atentamente,


CLAUDIA ÁLVAREZ TRONCOSO
Directora
Dirección de Casinos y Juegos de Azar

